

del Lino, número 55, ni, por tanto, la expropiación del mismo, por estar amparado su derecho de retorno en los artículos 82 y concordantes de la Ley de Arrendamientos Urbanos, por el Alto Tribunal ha sido dictada sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de don Juan Martín Herrero y sin especial declaración de costas, debemos declarar y declararnos ajustados a derecho en el acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid que mandó iniciar expediente de expropiación de los arrendamientos de los locales a los que se refiere el actual proceso y al resultado en sentencia de siete de abril de mil novecientos setenta y tres, absolviendo a la Administración demandada de la pretensión formulada de que no procede la extinción del arrendamiento de la calle de Lino, número cincuenta y cinco, ni su expropiación por estar amparado el recurrente por la Ley de Arrendamiento Urbanos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

**1948** *ORDEN de 30 de noviembre de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud para la obtención con carácter excepcional del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, en virtud de sentencia dictada con fecha 6 de julio de 1976.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de la sentencia dictada con fecha 6 de julio de 1976 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona,

Este Ministerio ha acordado nombrar al Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud previstas en el Decreto 271/1975, de 13 de febrero, para la obtención con carácter excepcional del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco López Fuentes, Director general de Servicios, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario de Infraestructura y Vivienda.

Vocales y Secretario: Los designados por la Orden ministerial de 9 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de junio).

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Infraestructura y Vivienda.

**1949** *ORDEN de 2 de diciembre de 1977 por la que se autoriza a don Emilio Carbonell Pascual, la ocupación de 150 metros cuadrados de terrenos de dominio público, para la construcción del bloque de servicios número 7, en la zona marítimo-terrestre de la playa de La Playola, término municipal de San Pol de Mar (Barcelona).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Emilio Carbonell Pascual una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Término municipal: San Pol de Mar.

Superficie aproximada: 150 metros cuadrados.

Destino: Construcción del bloque de servicios número 7 en la zona marítimo-terrestre de la playa de La Playola.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: 50 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras que se autorizan serán de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro J. López Jiménez.

**1950**

*ORDEN de 2 de diciembre de 1977 por la que se autoriza a don Antonio Rojo González la ocupación de 80 metros cuadrados de terrenos de dominio público, para la construcción del bloque de servicios número 2, en la zona marítimo-terrestre en la playa de Estarti, término municipal de Torroella de Montgrí (Gerona).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Antonio Rojo González una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Término municipal: Torroella de Montgrí.

Superficie aproximada: 80 metros cuadrados.

Destino: Construcción del bloque de servicios número 2, en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: 50 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras que se autorizan serán de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro J. López Jiménez.

**1951**

*ORDEN de 30 de diciembre de 1977 por la que se convoca el IV Concurso de Beneficios en la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia.*

Ilmos. Sres.: En el artículo 8.º del Decreto 2127/1974, de 5 de julio, regulador del régimen de la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, se establece que a las industrias y actividades económicas que se instalen en la misma se les podrán conceder los beneficios e incentivos previstos en el artículo 39.1 del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, beneficios que habrán de ser otorgados por resolución del Consejo de Ministros, previo concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» y facultándose al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para establecer las bases de la convocatoria.

El día 31 de octubre de 1977 ha finalizado el plazo de admisión de peticiones del tercer concurso convocado por Orden de 28 de febrero de 1977 y dada la serie de iniciativas empresariales expectantes, se considera necesario convocar nuevo concurso con el fin de que la iniciativa privada pueda continuar contribuyendo al desarrollo y expansión de Galicia.

En su virtud, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1977, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que promueven actividades económicas y sociales en la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, delimitada por el Decreto 1837/1975, de 24 de julio.

Art. 2.º El concurso se registrará por las bases siguientes:

#### PRIMERA

##### Beneficios aplicables

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, podrán concederse los beneficios que a continuación se indican:

1.1. Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su instalación o ampliación, e imposición de servidumbre de paso para las vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalizaciones de líquidos y gases, en los casos que sea preciso.

Este beneficio se llevará a efecto conforme al Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, sobre tramitación de la expropiación forzosa en los Polos de Desarrollo Industrial, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

1.2. Reducción hasta el 95 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gozarán de reducción en la base en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 de la Ley reguladora de los Impuestos Generales sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España.